

Tema: Exceptuar de la Ord. N° 2863/11, Sr. Jorge Martín Ardizzone, Sec. A, Mzo. 110, Parc. 8A.

Fecha: 27/11/2014.

**Vetada por DM. N° 1058/2014.**

**Insistida por Res. N° 33/2015.**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3381/2015**

#### **VISTO:**

La nota ingresada por el Sr. Jorge Martín Ardizzone con N° 791/2014;

La Ordenanza Municipal N° 2863/11;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la nota recibida el día 23 de octubre de 2014, bajo número 791/14 por mesa de entrada, solicita el pedido de excepción, del suelo denominado como Sección A, Macizo 110, Parcela 8a, comprendido en la calle Rivadavia N° 1283 entre las calle H. Irigoyen y F. Bilbao;

que la solicitud de excepción, corresponde a la habilitación comercial, para un comercio de venta y colocación de elásticos;

que el predio a exceptuar cuenta con los certificados de Aptitud técnica de bomberos, inspecciones sanitarias y certificados de residuos peligrosos tratados;

que el terreno tiene una superficie que permite estacionar cerca de 10 camiones en el patio y 2 en el galpón, por lo tanto no hay necesidad de ocupar la calle;

que aparte de tener un gran estacionamiento, el predio cuenta con un portón de ingreso y egreso que permite que los camiones entren con una maniobra simple y no perjudicara el tránsito sobre la calle Rivadavia;

que hay antecedentes de que en dicho predio funcionaban talleres mecánicos y venta de repuestos;

que dicho comercio en la primera etapa generara empleo para 3 familias;

que dicho emprendimiento tiene una inversión de más de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) en herramientas y material;

que es necesario cubrir la demanda del servicio ya que hoy en día solamente hay un comercio en la ciudad de Río Grande que provee y asiste a toda la provincia, teniendo nuestra provincia una gran flota de carga mediana y pesada, sumado a los camiones en tránsito que entran y salen de la provincia;

que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) EXCEPTUESE** al cumplimiento de la Ordenanza N° 2863/11 y sus modificatorias al Sr. Jorge Martín Ardizzone, individualizado en el suelo denominado como Sección A, Macizo 110, Parcela "8", comprendido en la calle Rivadavia N° 1283 entre las calle H. Irigoyen y F. Bilbao, corresponde a la habilitación comercial, para un comercio de venta y colocación de elásticos.

**Art. 2º) LA PRESENTE** Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

**Art. 3º) ESTA ORDENANZA** quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente cuando se efectúen cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente si la autoridad de aplicación así lo considere.

**Art.4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,  
NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**Gy/OMV**